

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1921

último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado C/O	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	O/O		O/O	Fecha	O/O	O/O				O/O	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1910) <i>Al contado.</i>					ACCIONES				
19-12-921	67,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	67,30 y 20	19-12-921	529,00	Banco de España.....	500			530,00	
19-12-921	67,25	> E, de 25.000 > >	67,35	16-12-921	274,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
19-12-921	67,45	> D, de 12.500 > >	67,50 y 55	12-11-921	243,00	Banco Hipotecario de España...	500			245,00	
19-12-921	67,55	> C, de 5.000 > >	67,70 y 60	19-11-921	23,00	Banco de Castilla.....	250			92,75	
19-12-921	67,60	> B, de 2.500 > >	67,70 y 60	17-12-921	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		170,00	
19-12-921	67,50	> A, de 500 > >	67,90 y 85	19-12-921	125,00	Banco Español de Crédito.....	250				
19-12-921	68,50	> G, de 100 > >	68,25	9-12-921	290,50	Unión Española de Explosivos...	500	50			
19-12-921	68,50	> H, de 200 > >	68,25	19-12-921	53,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500	33			
19-12-921	67,55	En series diferentes.....		19-12-921	26,00	carera España... (Ordinarias..	500			26,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		19-12-921	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			160,00	
19-12-921	82,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,20	19-12-921	270,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			269 y 270	pesetas.
19-12-921	82,70	> E, de 12.000 > >	82,20	17-12-921	284,00	Idem Norte de España.....	500				Id.
19-12-921	83,20	> D, de 6.000 > >	83,20	19-12-921	250,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	500			250	Id.
17-12-921	83,30	> C, de 4.000 > >	82,80 y 50								
19-12-921	84,00	> B, de 2.000 > >	81,00 y 84,10	19-12-921	301,00	OBLIGACIONES			Interés anual por 100.		
19-12-921	84,00	> A, de 1.000 > >	84,00	19-12-921	85,75	Bonos del Banco de España.....	500	4		302,00	
17-12-921	84,00	> G, de 200 > >	83,00	19-12-921	99,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		86,60	
17-12-921	84,00	> H, de 100 > >	83,00	19-12-921	105,35	Idem id. id.....	500	5		93,45 y 50	
12-12-921	83,30	En series diferentes.....		12-12-921	72,00	Idem id. id.....	500	6		195,35	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		12-12-921	87,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500				
19-12-921	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-12-921	78,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5			
19-12-921	85,00	> D, de 12.500 > >		12-12-921	78,25	lladolid a Ariza..... > B.	500	4 1/2			
17-12-921	85,25	> C, de 5.000 > >		16-12-921	88,50	Idem Norte de Espa- (Serie A.	500	4			
19-12-921	85,25	> B, de 2.500 > >		19-10-921	56,25	ña. Emisión 17 de (2. ^a serie.	500	3			
17-12-921	85,25	> A, de 500 > >		18-5-921	59,00	Enero 1905..... (3. ^a serie.	500	3			
17-12-921	85,25	En series diferentes.....		19-11-920	62,00	> 4. ^a serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-6-921	54,50	> 5. ^a serie.	500				
19-12-921	89,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	89,75			Ayuntamiento de Madrid					
19-12-921	90,00	> E, de 25.000 > >	89,75	19-12-921	75,00	Obligaciones	500				
19-12-921	90,00	> D, de 12.500 > >	89,75	17-12-921	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
19-12-921	89,90	> C, de 5.000 > >	89,75	19-12-921	82,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			85,00	
19-12-921	89,90	> B, de 2.500 > >	89,75	19-12-921	82,00	Idem id. 1916.....	500			82,00	
19-12-921	90,50	> A, de 500 > >	90,00	3-12-921	90,00	Cédulas del Ensaque.....	500				
17-12-921	90,00	En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917									
15-12-921	90,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales									
19-12-921	90,00	> E, de 25.000 > >									
19-12-921	90,00	> D, de 12.500 > >									
19-12-921	90,00	> C, de 5.000 > >	89,75								
19-12-921	90,25	> B, de 2.500 > >	90,60								
19-12-921	90,00	> A, de 500 > >	93,00, 89,80, 90,00 y 89,90								
14-12-921	90,25	En diferentes series.....									
				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
				4 por 100 perpetuo al contado.....	416,000			París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 54,05			
				Idem fin corriente.....	50,000			pesetas por 100 francos.--200,000 a 54 10.--1.800,000			
				Idem fin próximo.....	"			a 64,15.			
				4 por 100 amortizable.....	"			Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 23,23			
				5 por 100 amortizable.....	176,600			pesetas cada una.			
				Acciones del Banco de España.....	7,500			Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a			
				Idem del Banco Hipotecario.....	31,000			6,715 pesetas cada uno.--1.000 a 6,705.--5.000 a 6,69.			
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	5,000			10.000 a 6,72.			
				Azucarera.—Preferentes	"			Berlin, a la vista, cheque, 400.000 marcos a 3,30			
				Idem.—Ordinarias	12,500			pesetas por 100 marcos.			
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...	20,500			Roma, a la vista, cheque, 50.000 liras a 30,00			
				Idem id. al 6 %	8,600			pesetas por 100 liras.			

Gaceta de Madrid. Núm. 355 21 Diciembre 1921 Anexo Núm. 1. — Página 701

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Diciembre de 1921.

Una borrasca se aproxima a las Islas Británicas, y sobre España se establece un anticiclón bien caracterizado.

El buen tiempo es general en el Occidente europeo.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

No es de esperar cambio importante del tiempo, en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 627 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia 6 nuevo en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	712,9	1,9	94	»	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 8,7
7	711,5	0,4	93	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 0,2
13	710,4	8,0	71	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,3
18	709,7	5,6	91	»	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 82

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Enero y hora de las doce para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado "Pinar Grande" perteneciente a Soria y pueblos de su antigua Universidad, consistente dicho aprovechamiento en la resinación de 248.016 pinos en cada uno de los años del decenio por el tipo de tasación de 1.240.080 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 del próximo mes de Enero; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Soria el pliego de condiciones y el correspondiente plan especial de resinación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 62.004 pesetas, a que asciende el 5

por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Subcursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la lina, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 12 de Diciembre de 1921.—
El Director general, García Parreño.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ..., de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado "Pinar grande", perteneciente a Soria y pueblos de su antigua Universidad (Soria), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita

en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Autorizada debidamente por Real decreto de 29 de Noviembre último, esta Delegación abre concurso entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para el arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, el día 10 de Febrero del próximo año, con sujeción al siguiente pliego de condiciones formulado por la Dirección general de Propiedades y aprobado por el Consejo de Ministros en 26 de Noviembre próximo pasado.

Pliego de condiciones para el concurso de arriendo de locales en que instalar las Oficinas de la Delegación de Hacienda de Alicante

1.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará el acta correspondiente, formulándose un inventario expresivo del estado en que se hace la entrega y en este mismo estado habrá de dejarlo el arrendatario a la terminación del contrato, salvo los desperfectos naturales y los que se ocasionen por el uso.

2.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por con-

cluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más, con las mismas condiciones, así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie o se dé por terminado, para lo cual deberá cumplirse también el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

3.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas como las de conservación y reparaciones que sea preciso hacer en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo, será de cuenta de éste el pago de las contribuciones que actualmente gravan o en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto del contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la escritura pública, una primera copia de la cual debidamente inscrita en dicho Registro será entregada por él en la Delegación de Hacienda de Alicante. La finca arrendada deberá ser entregada a la Delegación el día 1.º de Enero de 1923.

4.º El precio convenido se pagará al arrendatario o a su representante legal por meses vencidos en la Depositaria pagaduría de Alicante.

5.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato la falta de cumplimiento de cualquiera de las bases por parte del propietario y que el Estado pudiera disponer durante el tiempo del arriendo, de edificio propio o que le fuese cedido gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar sus oficinas; en cualquiera de estos casos, no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales. En ningún caso el Estado podrá ser obligado a desalojar el local arrendado hasta que tenga otro en condiciones al cual pueda trasladar sus oficinas.

6.º En el caso de que el edificio arrendado sufriera cambio de dominio por cualquier causa, el nuevo dueño habrá de obligarse a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

7.º El concurso se celebrará en la Delegación de Hacienda de Alicante el día 10 de Febrero del próximo año 1922, a las doce de la mañana, ante el Delegado de Hacienda, Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y un Notario, con arreglo al artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad, y las proposiciones serán dirigidas a dicha autoridad económica provincial y presentadas en pliego cerrado con una hora por lo menos de antelación a la del concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente que se elevará con todo lo diligenciado a la Dirección general de Propiedades e Impuestos para la resolución que proceda.

8.º Una vez adjudicado el concurso, el arrendador no podrá por

ningún concepto pedir aumento del precio de adjudicación.

9.º Los incidentes que puedan originarse para el cumplimiento del contrato serán resueltos por los Tribunales ordinarios después de apurada por los interesados la vía gubernativa.

Alicante, 14 de Diciembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, José Alcoverro.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORTENTE

D. Ramón Mora Rojo, Recaudador de Hacienda en la zona de Ortente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Miguel Payó Santonja, por débitos de contribución rústica en este término, correspondiente a los años 1910 al 1920, importantes 446 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Monte erial de cabida 428 hanegadas o sean 34 hectáreas aproximadamente, con su corral, hoy una casa, cuya medida superficial no consta, ni tampoco el número, situado en término de esta ciudad, partida de los Remalladors o Pospejal, lindante por Levante y Norte, con monte del Estado, de dicho término, y por Sur y Oeste, con el monte común de Bañeras.

Monte erial, de cabida 107 hanegadas, o sean 9 hectáreas próximamente, situadas en este término, partida del Pozo del Fillol, lindante por Levante, con monte de Carlos Fito, y el Estado; por Sur, con las de Camino de vecinos de Bañeras, y por Oeste y Norte, con las del Estado en este término.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don Miguel Payó Santonja sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia al día siguiente de cumplidos los quince días de haberse publicado esta providencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a las diez horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en el acto de la subasta.

Y desconociéndose el actual do-

micilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos de la notificación en forma.

Ortiente, 15 de Julio de 1921.—El Recaudador, Ramón Mora.

P—4914

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE PARCEN

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pago.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica de 1919-20 y anteriores, correspondientes al pueblo de Parcent, procedí a formar expediente colectivo parcial, contra los deudores que se dirán, de existencia y domicilio desconocidos la mayor parte, a los cuales les fueron embargadas las fincas que los resultan inscritas en los amillaramientos, las que no contienen en su casi totalidad los requisitos esenciales que determina el artículo 144 de la vigente Instrucción, que no han sido dable aportar, por su cualidad de desconocidos.

Que extendidos no obstante los mandamientos, después de cumplidos los preceptos del artículo 145 y contestados por el Sr. Registrador, en su vista he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término corresponden las fincas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Nicolás Domenech Ballester.
Domingo Debesa Femenia.
Joaquina Domenech Mora.
Bruno Guardiola Pérez.
José Mauri Mora.
Remigio Moncho Guardiola.
Miguel Moncho Francés.
Miguel Mora Mora.
Jaime Mora Mora.
José de Daniel Mora Mora.
José de Vicente Mora Morell.
Vicente Mora Reig.
Francisco Bonelli Vicena.

Juan Pérez Cervera.
 José Pérez García.
 José Pérez Mora.
 Vicente de Antonio Pérez Mora.
 Jaime Pérez Mora.
 José Pérez Sirera.
 Fernando Roquet Calatayud.
 Vicente Poquet Caselles.
 Vicente Valls Ferrandis.
 Salvador Carrió Moll.
 Severino Guerri Llinares.
 Dirilo Martí Mengual.
 Luis Pons Ballester.
 Camilo Poquet Caselles.
 Joaquín Ballester Pérez.
 José Francés Pérez.
 José Martí Vera.
 Miguel Mauri Mora.
 Tomás Mora Mora.
 Teresa Mora Poquet.
 Germán Mora Ripoll.
 Camilo Pérez Pérez.
 Sebastián Poquet Teuler.
 Antonio Caselles Mengual.
 Antonio Pons Ballester.
 Jaime Peris Ballester.
 Simón Sendra Caselles.
 Salvador Llopis Pérez.
 Bartolomé Mora Mora.
 Vicente de José Mora Poquet.
 Bautista Mora Ripoll.
 Silvestre Pérez Pons.
 Bautista Poquet Pérez.
 Pascual Poquet Rechina, administrador.
 Pascual Poquet Rechina.
 José Andrés Reig Martí.
 Javier Ballester Mengual.
 Vicente Escrivá Sendra.
 Vicente Martínez Llopis.
 Bautista Torres Taberner.
 Vicente Pérez Sirera.
 Bartolomé Cervera Pérez.
 Bautista Domenech Sirera.
 José Francés Ferrer.
 José Moncho Gardiola.
 Joaquina Pérez Puchol.
 Vicente Calatayud Escrivá.
 Joaquín Riera.
 Valeriano Martí Ballester.
 Antonio Pons Ballester.
 Bautista Mora Ripoll.
 José Mora Guardiola.
 Antonio Comes Moncho.
 Fernando Agud Barber.
 Silvestre Pérez Pons.
 Mateo Puicerver Sanchis.
 Josefa Sendra Sendra.
 Jaime Mora Ripoll.
 Joaquín de Joaquín Mora Poquet.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción, se publicó en los periódicos oficiales para que llegue a conocimiento de los deudores, de los acreedores o de quienes legítimamente representen sus derechos, a quienes se requiere en los términos preñados en el párrafo segundo del apartado B del artículo 145, para que aporten los datos o documentos necesarios para determinar concretamente las fincas, al objeto de subsanar las faltas de que adolecen en su descripción, para que pueda ser anotado debidamente el embargo.

Parcent, 7 de Julio de 1921.—El Recaudador, José Morell.

P—4858

PUEBLO DE PARCEN

D. José Morell Gadea, Agente de

la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de rústica en este término municipal, en los años 1905 y siguientes al 1919-20 inclusivos, embargué a don Joaquín Pérez Poquet de Agustín, de paradero desconocido, entre otras, las fincas siguientes:

Río y De Rocher de 16,62 áreas la primera y 24,93 áreas la segunda, sitas en este término, a responder de 716,81 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 831 pesetas la finca Río y 989-20 la finca De Rocher, formando un total de pesetas 1.820,20.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Septiembre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent, 1 de Julio de 1921.—El Agente, José Morell Gadea.

P—4857

PUEBLO DE SAGRA

D. Santiago Giner Piera, Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, de este término municipal, en los años 1919-20 y 1920-21, embargué a D. José Moll Cuesta, de paradero desconocido:

Urbana: Casa calle Mayor, núm. 21, a lindes: derecha, Hilario Mut Mole; izquierda, Gertrudis Giner Leil y espaldas, Eusebio Carrió Taberner, a responder de 130,15 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 250 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 9 de Agosto próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la

causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra, 9 de Julio de 1921.—El Agente Auxiliar, Santiago Giner.

P—4916

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINAREJO

D. Alfonso Gosálvez y Bonot, Recaudador de contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. José Peñáz García, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de ayer al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra enclavada en este término municipal, y paraje denominado Arroyo fiscal, de haber 15 fanegas cinco celemines y dos cuartillos; dinda: por saliente y Poniente. D. Antonio Herrera Lodaes, y Norte, el camino de Honrubia.

Con esta fecha se requiere al deudor para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre el inmueble embargado, con apercibimiento de que, si no los presente o ésta no resulte inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, serán suplidos a su costa, por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Pinarejo, 2 de Julio de 1921.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—4880

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SALAMANCA

Urbana.—Desde el tercer trimestre de 1919-20 al primero de 1921-22.

D. Luis Mayorga Maisonnave, Auxiliar de la Recaudación de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y tresmeses arriba expresados, se ha dictado, con fecha 14 del actual, la providencia siguiente:

"Habiéndose embargado la casa número 60 de la calle de Ronda de Sanstí Spiritus, de esta ciudad, propiedad que fué de doña Vicenta González Blanco, toda vez que adeuda la contribución urbana impuesta por el Tesoro a la misma desde el tercer trimestre del ejercicio de 1919-20, hasta el 1 inclusive de 1921-22, y estando unida a este expediente la certificación de la Administración de contribuciones de esta provincia, en la que se hace constar el líquido imponible con que

se encuentra amillarada, así como el mandamiento de anotación preventiva devuelto por el Registro de la Propiedad, en el que aparece una certificación de no tener carga ni gravamen referida a esta finca, teniendo en cuenta que esta Agencia ejecutiva está debidamente autorizada por el Juzgado de Instrucción de esta capital, para las actuaciones necesarias y haberle sido entregada la llave de la finca, después de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por aquél en su orden de 18 de Junio último, hágase a continuación la capitalización de dicha casa en la forma dispuesta por el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, anúnciese la subasta en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia y en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en atención a que la deudora falleció repentinamente, sin que se le conozcan herederos o sucesores, prescindiéndose de lo prevenido en el artículo 93, toda vez que la escritura de la finca obra original en este expediente por haberla facilitado el Juzgado, teniendo muy en cuenta de que en los anuncios de subasta se consignen todos los particulares a que se refiere el artículo 95 de la propia Instrucción, debiendo tener aquélla lugar bajo mi presidencia el día 8 de Agosto próximo, a las doce, en el local de la Recaudación, Afueras de Toro, número 8, y en la forma dispuesta por el artículo 99 y siguientes de la misma.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que se admitirán posturas en la subasta que cubran los dos tercios del importe de la capitalización.

2.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Vicenta González Blanco:

Una casa en la calle de la Ronda de Sancti Spiritus, número 60, de esta ciudad, con una superficie de 40 metros cuadrados; linda: por Norte, con casa de D. Antonio Herrero; Sur, con Panera de D. Pedro Lucas Bellido; Este, con calle de la Ronda de Sancti Spiritus, y Oeste, con casa de los herederos de don Manuel Jurado.

3.º Que la deudora o sus causahabientes, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la su-

hasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del ramate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Salamanca, 16 de Julio de 1921.
El Auxiliar ejecutivo, Luis Mayorga.
P—4895

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

BALLBONA DE LAS MONJAS

Rústica.—Año 1919-20.

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tarrega.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1919-20, instruyo expediente de apremio contra doña María Cabal Solsona, a quien le fué embargada:

Una finca rústica, campo y garriaga, sita en el término de Montblancuet, distrito municipal de Vallbona de las Monjas, y partida "Comabertrán", de cabida nueve hectáreas 12 áreas y 70 centiáreas, y linda: a Oriente, N. (a) Embudé; a Mediodía, con el término de Senant; a Poniente, Jaime Vallverdú, y a Norte, Blas Vallverdú, y tiene de valor 645 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña María Cabal Solsona sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre, a las doce de la mañana, en el local de la recaudación, calle carretera de Vilagrassa número 71, Tarrega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de la localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vallbona de las Monjas a 12 de Julio de 1921.—El Agente, José Costa.
P—4884

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

ALCANAR

Urbana.—Año 1919-20.

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en esta ciudad.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año económico de 1919-20, instruyo expediente de apremio contra doña Julia Barberán Beltrán, a quien le fué embargada:

Una casa en Alcanar, calle del Arrabal, número 4, de 15.37 metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, con Francisco Cid Fernández; por la izquierda, con la calle de Forcadells, y por detrás, con con Pilar Segarra Forcadell.

En su consecuencia, con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Juan Bautista Ferrer Forcadell, con respecto a la finca embargada, casa en esta ciudad, calle del Arrabal, número 4, la que se adjudica a D. Juan Bautista Ferrer Forcadell, por el importe de 100 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar tan luego se adquirieran los títulos de propiedad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurra a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alcanar a 31 de Mayo de 1921.—
El Agente, Juan Bautista Celma.
P—4902

TÉRMINO DE TORTOSA

Utilidades préstamo.—Año 1916.

D. José Blanch Caballé, Agente

ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Escuriola Fabreguets, vecino de esta ciudad, por débitos de contribución utilidades préstamos, correspondientes al año 1916, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Vicente Escuriola Fabreguets sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Agosto próximo, y hora de las diez, en el local de las oficinas, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes 26, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad del entresuelo y primer piso de la casa número 15 de la Cuesta de Capellanes, barrio séptimo de esta ciudad, de cabida 45 metros cuadrados; linda: derecha, José Pla; izquierda, Ramón Hierro, y detrás, murallas del castillo y por arriba, Ramón Anto; capitalizada en 900 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósi-

to constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 11 de Julio de 1921.—El Agente, José Blanch.

P.—4866

Utilidades préstamos.—Años 1917, 1918 y 1919.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Francisca Dolores Cid Alcoverro, vecina de esta ciudad, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Francisca Dolores Cid Alcoverro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Agosto próximo, y hora de las diez, en el local de las Oficinas de la Recaudación, en esta ciudad, Campomanes, 26, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad situada en el término municipal de Perelló, partida Portella, de olivos, con una casa dentro de la misma, de extensión 65,07 áreas; linda: Norte, Antonio y José Calvet; Sur y Este, José Calbet, y Oeste, Antonio Subirats; capitalizada en 180 pesetas.

Se halla afecto en unión de otra finca a una hipoteca de 1.000 pesetas en favor de doña Ana Maldonado Peris.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el prin-

cipal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa, 12 de Julio de 1921.—El Agente, José Blanch.

P.—4881

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA UNICA DE TORO

Territorial. Años 1915 a 1920-21.

D. Antonio Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la Unica zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 6 de los corrientes la siguiente:

“Providencia acordando el embargo de inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente, en el plazo que al efecto se les concedió, en providencia de 22 de Mayo de 1920, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio, de primero y segundo grado y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procedase a la traba de los inmuebles de los mismos, que constan en la designación anterior, hecha por los Sres. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Líbrense el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de los débitos y fincas que se les embargan, son los que a continuación se detallan.

D. Angel Casares Pérez:
Débito principal, 19,02 pesetas.
Recargos de apremio, 2,85.
Total, 21,87 pesetas.

Una fosa en este término municipal al pago de las Bodegas, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a 77,13 áreas, que linda: al Naciente, con bacillar de Luis Salvador; Mediodía, vinya de Severiano Tatagón; Poniente, otra que fué de este curial, y Norte, regalo de des-

que baja a la Alcantarilla de la carretera.

D. Cipriano Alonso Román:

Débito principal, 19,02 pesetas.

Recargos de apremio, 2,85.

Total, 21,87 pesetas.

Una tierra en el pago de los Lagares, de cabida dos fanegas, igual a 67,09 áreas, que linda: al Naciente, con otra de Antonio Mielgo, de Valdefinjas, hoy con otra de Santiago Basallo Carrillo; Mediodía, otra de José Calvo; Poniente, otra de Felipe Pinilla, y Norte, otra de Manuel Neira Lucero: hoy es viña con 800 cepas.

D. Francisco Roldán Luis:

Débito principal, 61,22 pesetas.

Recargos de apremio, 9,18.

Total, 70,40 pesetas.

Una tierra al pago de los valle o Paredinas, de cabida dos fanegas, igual a 67,09 áreas, que linda: al Naciente, con josa de Mariano Díez; Mediodía, tierra de Julián Luis; Poniente, viña de Bernardo Alonso García, y Norte, con otra de Tomás Basallo.

Otra tierra antes viña en dicho pago de Paredinas, de cabida dos fanegas, igual a 67,09 áreas, que linda: al Naciente, con suerte igual de Serapio Rodríguez; Mediodía, con las dos suertes de sus hermanos Doctores y Julián; Poniente, con josa de Juan Roldán, y Norte, con la misma y con el camino del pago.

Una bacillar al pago de Peñacabra, de cabida dos fanegas, gual a 67,09 áreas, que linda: al Naciente, con parte igual de su hermano Gerardo; Mediodía, tierra de Antonio Frontaura; Poniente, bacillar de Juan Méndez, y Norte, tierra de Antonio Costillas, y sendero de la fuente de Peñacabra.

D. Francisco Andrés Lorenzo:

Débito principal, 14,84 pesetas.

Recargos de apremio, 2,23.

Total, 17,07 pesetas.

Una viña en el pago de las Conventas, de cabida una fanega, igual a 33,54 áreas, que linda: al Naciente, con otra de Clemente Martín, vecino de Peleagonzalo; Mediodía, otra de la viuda de Agustín Morillo, y al Poniente y Norte, con otra de Antonio Barrios, vecino de Villafraanca.

D. Gabriel Alaguero Alonso:

Débito principal, 53,39 pesetas.

Recargos de apremio, 8,01.

Total, 61,40 pesetas.

Una viña en el pago de Marialba, de cabida dos fanegas, igual a 61,71 áreas, que linda: al Naciente, con otra de José Pinilla; Mediodía, viña de José Samaniego, y al Poniente y Norte, con tierra de Antonio Martín, vecino de Fresno de la Rivera.

Otra viña al pago de Valdenogal, de cabida tres fanegas, igual a una hectárea 64 centiáreas, que linda: al Naciente, con josa de Andrés Castilla; Mediodía, tierra de Ildefonso Basallo; Poniente, con bacillar de Francisco Costillas, y Norte, escarbería de Jerónimo Sevillano.

Otra viña en el pago de Valmediaño, de cabida una fanega, igual a 33,54 áreas, que linda: al Naciente, con tierra de Santiago García; Mediodía, viña de Vicente Costillas, y

al Poniente y Norte, con tierra de Tomás Alonso.

Otra viña en el pago de Bardales a la Cañata de Magarín, de cabida dos fanegas, igual a 67,09 áreas, en las que se hallan plantadas 625 cepas, y linda: al Naciente y Mediodía, con viña de Fernando Alaguero; Poniente, otra de Gregorio Mota, y Norte, con otra de herederos de María Candelas Chueca.

D. Gregorio Iglesias Expósito:

Débito principal, 108,95 pesetas.

Recargos de apremio, 16,04.

Total, 122,99 pesetas.

Una tierra al pago de Valmayor, de cabida once fanegas, igual a tres hectáreas y 69 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Urbano Seco; Mediodía, otra de Ezequiel Prieto; Poniente, viña de Julián González, y Norte, con otra de José Estévez.

Una viña al pago de Valmayor, de cabida tres fanegas, igual a una hectárea y 64 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Juan González; Mediodía, camino de la Fuente Quintana y tierra de herederos de Manuel González; Poniente, otra de Agustín Seco, y Norte, con otra de Antonio Barrios.

D. Gregorio García García:

Débito principal, 83,06 pesetas.

Recargos de apremio, 12,46.

Total, 95,52 pesetas.

Una tierra al pago de la Jara, de cabida seis fanegas, igual a dos hectáreas, 1,28 áreas, que linda: al Naciente, con bacillar de Manuel Sevillano; al Mediodía, viña de Antonio Sevillano; Poniente, otra de Antonio Alonso Villar, y Norte, josa de Miguel Blanco.

D. Joaquín Díez Hernández:

Débito principal, 38,75 pesetas.

Recargos de apremio, 5,81 pesetas.

Total, 44,56.

Una viña con 800 cepas en el pago de los Lagares, de cabida dos fanegas, igual a 67,09 áreas, que linda: al Naciente, con otra de herederos de Cayetano Hernández; Mediodía y Poniente, con otra de D. Leopoldo Meina, y al Norte, con otra de Manuel Alvarez.

Otra viña en el pago de Bardales, de 600 cepas, en una cabida de una fanega y nueve celemines, igual a 58,70 áreas, que linda: al Naciente, con viña de Ramón Rodríguez; Mediodía, otra de Catalina Hernández, y al Poniente y Norte, con el camino del Picrónico.

D. José Rebolledo Juterro:

Débito principal, 14,83 pesetas.

Recargos de apremio, 2,23.

Total, 17,06 pesetas.

Un campo en el pago de Monforte, de cabida seis celemines, igual a 15,42 áreas, que linda: al Naciente y Norte, con bacillar del José Rebolledo o sea del deudor; Mediodía, otro de José Hernández y Poniente, josa de José Alonso de Togarabuena.

Una viña antes tierra en el mismo pago de cabida dos fanegas, igual a 61,71 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Bernardo Matellano; Mediodía, con otra de herederos de Miguel de Tierra; Po-

niente, viña de Tomás Sevillano, y Norte, otra de Antonio Almeida.

D. José López Guisado:

Débito principal, 127,56 pesetas.

Recargos de apremio, 19,13.

Total, 146,69 pesetas.

Una bacillar antes tierra en el pago de Marialba, de cabida una fanega, igual a 30,85 áreas, que linda: al Naciente, con otra de Tomás López; al Mediodía, camino de la Isla, de dicho pago; al Poniente, viña de un vecino de Fresno de la Rivera, que se ignora su nombre, y Norte, con viña de José Calvo.

Una viña en el pago de Valterra-miro, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a 82,77 áreas, que linda: al Naciente, con el camino de Pinomocho; Mediodía, viña de Tomás Trascasas; Poniente, otra de Pelicarlo Guisado, y Norte, con dicho camino.

Una tierra hoy bacillar en el pago de las Brozas, de cabida una fanega y seis celemines, igual a 50,32 áreas, que linda: al Naciente, con camino de la Fuente del pago; Mediodía, tierra de Antonio Alonso, y al Poniente y Norte, con otra de Juan Samaniego.

D. Juan Izquierdo Posada:

Débito principal, 16,01 pesetas.

Recargos de apremio, 2,40.

Total, 18,41.

Una viña en el pago de Valdeatoba, de cabida de seis celemines, igual a 15 áreas y 42 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Manuela Izquierdo; Mediodía, con pinar de D. Ismael Calvo, Poniente, josa de Felipe Alvarez, y Norte, viña y josa de Pedro Costillas.

Una escarbería en el mismo pago, de cabida seis celemines, igual a 15 áreas y 42 centiáreas, que linda: al Naciente y Mediodía, con josa de Felipe Alvarez; Poniente, pinar de D. Ismael Calvo, y Norte, con josa de Rufino Domínguez.

Un campo en el pago de Valdeatoba, de cabida dos celemines, igual a cinco áreas y 59 centiáreas, que linda: al Naciente, con viña de Manuela Izquierdo López, y al Mediodía y Poniente, con viña de Santiago Díez.

Deudor D. Lorenzo Castaño Ruiz:

Débito principal, 5,72 pesetas.

Recargos de apremio, 0,86.

Total, 18,41.

Una viña en el pago de las Conventas de cabida cuatro celemines y dos cuartillos, igual a 2,58 áreas, que linda: al Naciente, con viña, hoy tierra de Miguel Ruiz; Mediodía, camino del pago; Poniente, bacillar de Bernardo Pérez de Peleagonzalo, y al Norte, partija de Juran Suela.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente, con quien deban enterarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 142 de la instrucción de premios vigente.

Toro, 9 de Julio de 1921.—91 Notario, Antonio Garrido.
P—4874

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción de acciones de este Banco, número 3,564 de 13 acciones, y número 3,565 de una acción, inalienables, expedido por este Establecimiento en 5 de Abril de 1916, a favor de doña Carmen Lassa y Pujol, como usufructuaria, el primero, y de doña Pilar y doña Carmen Lassa y Pujol como usufructuarias el segundo, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Octubre de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona,
X—2754

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el res-

guardo de presentación de la factura número 108.800, a favor de Francisco García Cuevas, por 584,25 pesetas, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Diciembre de 1921. El Director general, P. O., Moisés Aguirre.
X—2748

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA

El sorteo de las obligaciones hipotecarias que ha de amortizar en el presente año, tendrá lugar el día 26 de Diciembre, en el domicilio social, Barbieri, número 1, Madrid, a las once de su mañana.

De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones, entrarán en sorteo 6,010 de las 7,000 emitidas, puesto que las 990 restantes lo fueron en sorteos anteriores, conforme al cuadro de amortización, y al efecto se extraerán 150 bolas, cuyos números serán los designados para amortizarse.

Se extenderá un documento suscrito por la Comisión del Consejo, en representación de éste y de la Sociedad, que podrán suscribir los asistentes al acto que quieran hacerlo, y este documento será el que acredite y compruebe la autenticidad de la operación.

La numeración de las obligaciones amortizadas se fijará en las oficinas de la Sociedad, en Madrid y

Barcelona, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Diciembre de 1921. Unión Vidriera de España: El Consejero Secretario, P. R. Sáez.
X—2750

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de
10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea,
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id. id.